

## **EMERGENCIAS AMBIENTALES**

En los últimos tiempos la sociedad ha cobrado conciencia de la necesidad de una eficaz política de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, tanto de las de origen natural como las de origen social. Sin embargo, la estructura del Estado no ha sido diseñada para responder a esta índole de situaciones, lo que crea problemas de difícil solución, que requieren de una normativa específica y de políticas acordes.

En el ámbito internacional, recién a partir de la década de los '90 que las Naciones Unidas comienzan a manifestarse por la necesidad de reducir los daños ambientales producidos por eventos de características catastróficas.

En Argentina, contamos con un significativo retraso en esta materia, lo que nos hace especialmente vulnerables ante cualquier contingencia desfavorable, situación agravada por los impactos del cambio climático que significa la probabilidad de una mayor frecuencia de eventos extremos.

Entre las cuestiones a tener en cuenta para un futuro régimen, el tratamiento de las cuestiones atinentes a las emergencias son llevadas a cabo sin la participación ciudadana, la atomización de competencias entre diversos organismos públicos; la rigidez de un sistema presupuestario no pensado para atender gastos inesperados; la falta de generación de conocimiento técnico sobre los desastres que puedan llegar a ocurrir y el modo de prevenirlos, como así también el distanciamiento de los científicos y los políticos que hace que los decisores no utilicen adecuadamente los conocimientos producidos por la sociedad.

En el caso de la CABA, se suman a aquellas falencias, otras de carácter normativo e institucional que impiden un accionar efectivo y eficaz en materia de estrategias y prevención. En especial, la falta de un marco jurídico general que regule de manera integral a las emergencias ambientales.

En este sentido, se han podido identificar normas puntuales regulatorias de determinadas situaciones de emergencia en sitios definidos de la Ciudad, entre las que pueden mencionarse la regulada por la Ley N° 1.333/04, a través de cual se declaró al barrio Ramón Carrillo en emergencia ambiental y de infraestructura y la Ley N° 2281/07 que declaró la emergencia en infraestructura y saneamiento urbano de la zona sur de la ciudad, creando un fondo para la atención de la misma. Por su parte, el Decreto N° 2252/99 aprobó el Plan Maestro Metropolitano de Defensa Civil y la Ley N° 1346/03, que reguló la obligatoriedad de contar con planes de evaluación y simulacro. Por último, por la Ley N° 2057/06 se declaró la emergencia ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza-Riachuelo, habiéndose dictado en su cumplimiento numerosas normas y la obligación de celebrar un tratado interjurisdiccional con la Nación y la Provincia de Buenos Aires, para constituir una Autoridad de Cuenca.

Lamentablemente, en la Ciudad se han sucedido algunos acontecimientos que demuestran las falencias del sistema de emergencias, entre los que cabe mencionar el incendio de un local bailable en el cual fallecieron 194 personas, dejando entrever la inexistencia de planes de contingencia; la rotura de un caño maestro de gas, en pleno barrio de Palermo Nuevo que, a pesar de no haber víctimas, se pudo comprobar la falta de capacitación de los médicos de un sanatorio vecino para realizar la evacuación de los pacientes, en su mayoría, niños recién nacidos y ancianos, como así también las irregularidades en el control de una empresa contratada por el GCABA para realizar obras en las inmediaciones de aquel caño. Por último, cabe recordar, lo acontecido a comienzos de 1999 por las grandes deficiencias en la prestación del servicio de electricidad por parte de la empresa EDESUR.

En este contexto, se han podido llegar a las siguientes iniciativas preliminares en miras a superar las problemáticas detectadas en el marco del proceso de elaboración participada del anteproyecto del Código Ambiental:

- Gestión de normas nacionales: correspondencia con la futura ley de presupuestos mínimos que regule esta temática.
- Acuerdos con el Gobierno Nacional: para la gestión de eventos desfavorables en espacios compartidos o de jurisdicción nacional.
- Evaluación de Impacto Ambiental: incorporar los planes de contingencia para el peor accidente posible en el respectivo emprendimiento, y su discusión en Audiencia Pública.
- Código de Planeamiento Urbano y áreas inundables: resulta indispensable su zonificación.
- Procurar una legislación integrada.
- Definir un rol integrado para los organismos de prevención y respuesta ante emergencias, de modo que actúen como un sistema. Si los distintos organismos públicos actúan en forma de compartimentos estancos, su efectividad se reducirá notablemente.
- Planes de contingencia públicos: superar los antiguos criterios de Defensa Civil.
- Alerta meteorológico: frente a aquellos casos, regular las actividades que deben suspenderse o modificarse.
- Difusión y educación pública sobre la temática, debiendo incorporar la prevención de emergencias en la currícula educativa en sus diferentes niveles.
- Organización de simulacros, tanto en el sector público como privado.
- Mapas de riesgos como herramienta para la definición de áreas de gestión de la emergencia.
- Legislar sobre el voluntariado que trabaja en las catástrofes y emergencias.

